

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos, modificado por el Decreto 050 del 2018.

Que el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el señor **JUAN CARLOS URIBE LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía **7.551.632** quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **1) APARTADO 2) VILLA LAURA** ubicado en la vereda **EL VIGILANTE** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria N° **284-365** y ficha catastral N° **6327200000000000201850000000000**, en el que se desarrolla una actividad Avícola por parte de la sociedad **DON POLLO S.A.S** identificada con el Nit N° **801004045-5**, presentó solicitud de permiso de vertimiento a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, bajo el radicado **No. 11708-24**. Acorde con la información que se detalla:

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	1) APARTADO 2) VILLA LAURA
Localización del predio o proyecto	VEREDA EL VIGILANTE, MUNICIPIO DE FILANDIA

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2

Código catastral	632720000000000020185000000000
Matricula Inmobiliaria	284-365
Área del predio según certificado de tradición	176000 m ²
Área del predio según Geoportal - IGAC	386045 m ²
Área del predio según SIG Quindío	386276 m ²
Fuente de abastecimiento de agua	CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS 3184 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019, expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (vivienda, industrial, Comercial o de Servicios)	Comercial
Ubicación infraestructura Finca Villa Laura (coordenadas geográficas)	Latitud: 4°37'29.83" N Longitud: 75°42'13.12" W
Ubicación infraestructura Villa Olga casa administrador y unidad sanitaria (coordenadas geográficas)	Latitud: 4°37'32.51" N Longitud: 75°42'3.33" W
Ubicación infraestructura Villa Olga casa auxiliar (coordenadas geográficas)	Latitud: 4°37'36.09" N Longitud: 75°42'2.50" W
Ubicación infraestructura Villa Laura casa administrador (coordenadas geográficas)	Latitud: 4°37'36.05" N Longitud: 75°41'56.79" W
Ubicación infraestructura Villa Laura casa auxiliar (coordenadas geográficas)	Latitud: 4°37'35.38" N Longitud: 75°41'58.85" W
Ubicación infraestructura Campeona casa administrador (coordenadas geográficas)	Latitud: 4°37'29.43" N Longitud: 75°41'51.41" W
Ubicación infraestructura Campeona casa auxiliar y unidad sanitaria (coordenadas geográficas)	Latitud: 4°37'32.49" N Longitud: 75°41'50.33" W

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3

Ubicación del vertimiento existente STARD 1 (coordenadas geográficas)	Latitud: 4°37'28.87" N Longitud: 75°42'13.32" W
Ubicación del vertimiento existente STARD 2 (coordenadas geográficas)	Latitud: 4°37'32.47" N Longitud: 75°42'2.52" W
Ubicación del vertimiento existente STARD 3 (coordenadas geográficas).	Latitud: 4°37'36.45" N Longitud: 75°42'2.63" W
Ubicación del vertimiento existente STARD 4 (coordenadas geográficas).	Latitud: 4°37'36.36" N Longitud: 75°41'57.10" W
Ubicación del vertimiento existente STARD 5 (coordenadas geográficas).	Latitud: 4°37'35.26" N Longitud: 75°41'59.99" W
Ubicación del vertimiento existente STARD 6 (coordenadas geográficas).	Latitud: 4°37'28.90" N Longitud: 75°41'50.72" W
Ubicación del vertimiento existente STARD 7 (coordenadas geográficas).	Latitud: 4°37'33.02" N Longitud: 75°41'50.61" W
Nombre del sistema receptor del vertimiento	Suelo
Área de Infiltración del vertimiento STARD 1	18.85 m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD 2	18.85 m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD 3	9.0 m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD 4	18.85 m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD 5	18.85 m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD 6	18.85 m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD 7	18.85 m ²
Caudal de la descarga Vivienda 1	0.005 L/s
Caudal de la descarga Vivienda 2	0.005 L/s
Caudal de la descarga Vivienda 3	0.005 L/s
Caudal de la descarga Vivienda 4	0.005 L/s

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4

Caudal de la descarga Vivienda 5	0.005 L/s
Caudal de la descarga Vivienda 6	0.005 L/s
Caudal de la descarga Vivienda 7	0.005 L/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Ubicación general del predio	
Fuente: SIG-Quindío, 2024	
OBSERVACIONES: N/A	

Que el día dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío profirió auto de desglose de trámite de permiso de vertimiento **SRCA-ADTV-469-02-12-2024**, el cual fue comunicado el 04 de diciembre de 2024 a través del oficio N° 017370-24, al señor **JUAN CARLOS URIBE LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía **7.551.632** quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **1) APARTADO 2) VILLA LAURA** ubicado en la vereda **EL VIGILANTE** del Municipio de **FILANDIA (Q)**.

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos **SRCA-AITV-861-17-12-2024** del 17 de diciembre de 2024, notificado por correo electrónico el día 09 de enero de 2024 mediante oficio con radicado de salida N° 00340, al señor **JUAN CARLOS URIBE LÓPEZ**

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5

identificado con cédula de ciudadanía 7.551.632 quien ostenta la calidad de PROPIETARIO del predio denominado 1) APARTADO 2) VILLA LAURA ubicado en la vereda EL VIGILANTE del Municipio de FILANDIA (Q), y a su vez comunicado el mismo 09 de enero de 2025 a los señores GLORIA URIBE DE MONTOYA, LUIS FERNANDO URIBE LÓPEZ, MELVA INES URIBE LÓPEZ, NOELBA URIBE LÓPEZ, OLGA LUCIA URIBE LÓPEZ, ORLANDO URIBE LÓPEZ, quienes de igual manera ostentan la calidad de propietarios del predio objeto de trámite, a través del número de oficio N° 00309.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el ingeniero ambiental Juan Carlos Agudelo, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 17 de febrero de 2025, al predio 1) APARTADO 2) VILLA LAURA ubicado en la vereda EL VIGILANTE del Municipio de FILANDIA (Q), y se evidencia lo siguiente:

"(...)

Se realiza visita al predio de la solicitud encontrando: 1 vivienda antigua tipo campesina compuesta por 4 habitaciones 2 baños 1 cocina viven 3 personas. Cuenta con trampa de grasas en mampostería de 0.70 m x 0.70m sin los accesorios hidrosanitarios y está perdiendo el impermeabilizado. De aquí las aguas van a un STARD a prefabricado de 2000 LTS con guadua como material filtrante: dispone en pozo absorción de 2.50m lt 2.40 mhu. 2da vivienda (principal villa Olga) consta 3 habitaciones, 1 baño, 1 cocina, 5 personas viven permanentes, cuenta con T.G de los en prefabricado con los accesorios, de allí van a un STARD a prefabricado de 2000 Lts con piedra como el material filtrante la disposición final a pozo de absorción el cual no se inspeccionó porque no tiene tapa a este STARD se conecta la unidad sanitaria.

Otra vivienda principal de la granja hay TG de 250lts con STARD prefabricado de 2000lts con guadua, el FAFA y disposición final a pozo de absorción sin tapa de inspección. Vivienda auxiliar de granja villa Laura en TG en prefabricado de los lts, STARD prefabricado de 2000 lts y dispone a pozo de absorción sin tapa de inspección.

Otra vivienda en sector denominado granja campesina. Cuenta con TG prefabricada de 105 Lts STARD prefabricado de 1000 LTS con piedra en el FAFA dispone en pozo de absorción sin tapa para vivienda auxiliar campesina con T.G en prefabricado sin accesorios 105 LTS. STARD prefabricado 1000LTS con grama como material y dispone en pozo absorción de 2050 m x 240 m. (...)"

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6

El día veinticinco (25) de abril de 2025 por medio de oficio con radicado de salida No. 5464, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realiza requerimiento técnico, al señor **JUAN CARLOS URIBE LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía **7.551.632** quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **1) APARTADO 2) VILLA LAURA** ubicado en la vereda **EL VIGILANTE** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, en los siguientes términos:

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó visita técnica al predio **2) VILLA LAURA**, localizado en la Vereda **EL Vigilante** del municipio de Filandia, Quindío, con el fin de observar la existencia y funcionalidad del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto, y el existe encontrando lo siguiente:

- Se realiza visita al predio de la solicitud Encontrando: 1 vivienda antigua tipo campesina Compuesta por 4 habitaciones, 2 baños, 1 Cocina, Viven 3 personas.
- Cuenta con trampa de grasas en mampostería de 0,70m X 0,70m sin los accesorios hidrosanitarios, y está Perdiendo el impermeabilizado. De aquí las aguas van a un STARD en prefabricado de 2000Lts Con guadua como material filtrante. Dispone en pozo absorción de 2.50 m de Ø (Diámetro) y 2.40m altura útil.
- Segunda vivienda (principal **VILLA OLGA**) consta 3 Habitaciones, 1 baño, 1 cocina, 5 personas viven permanentes, Cuenta con trampa de grasas de 105Lts en Prefabricado Con los accesorios. de allí, van aún STARD En prefabricado de 2000Lts Con piedra como el material filtrante. La disposición final A pozo de absorción, el cual no se inspeccionó porque no tiene tapa. A este STARD se conecta la unidad sanitaria.
- Otra vivienda la cual no está habitada y desaparecerá para instalar galpón.
- En la vivienda principal de la granja hay trampa de grasas de 250Lts con STARD Prefabricado de 2000Lts con guadua en el FAFA yes disposición Final a pozo de absorción sin tapa de inspección.

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

• 7

- *Vivienda auxiliar de la granja VILLA LAURA Con trampa de grasas en prefabricado de 105Lts, STARD Prefabricado de 2000lts y dispone a pozo absorción sin tapa de inspección.*
- *Otra vivienda El sector denominada granja CAMPEONA, Cuenta con trampa de grasas Prefabricada de 105Lts, STARD Prefabricado de 1000Lts Con piedra en el FAFA, dispone en pozo de absorción sin tapa.*
- *Para la vivienda auxiliar campeona con trampa de grasas en prefabricado sin accesorios 105Lts, STARD Prefabricado 1000Lts Con grava Como material y dispone En pozo absorción de 2.50 m Ø (diámetro) X 2.40m altura útil.*

Igualmente, revisando la documentación técnica aportada, se evidenciaron las siguientes inconsistencias: en memoria de cálculo y diseño de los STARD y el plano de detalle de los STARD se propone un módulo trampa de grasas de 250Lts, para la vivienda finca villa Laura. lo que no coincide con la trampa de grasas que se tiene construida existente en la vivienda finca villa Laura según plano de localización, ya que lo que se halló en el sitio fue una trampa de grasas en mampostería, sin accesorios hidrosanitarios y sin impermeabilizar.

Se evidencia en la memoria de cálculo y diseño, que se proponen módulos de trampa de grasas de 250Lts para las viviendas, VILLA OLGA ADMINISTRADOR Y UNIDAD SANITARIA, VILLA OLGA AUXILIAR, VILLA LAURA ADMINISTRADOR y se menciona que ya están instaladas. Sin embargo, durante la visita técnica se evidenció que dichas viviendas poseen trampas de grasas en prefabricado de 105Lts, las cuales son más pequeñas que las propuestas. También se evidencia que se concluye que la trampa de grasas para la finca villa Laura es en prefabricado de 620Lts lo que no coincide con la ficha técnica aportada de las trampas de grasas ya que el fabricante no distribuye trampas de grasas de esas capacidades nominales.

Por último, En cuanto a la documentación se evidencia que, en el plano de detalle de los STARD, que las medidas y volúmenes descritos en las trampas no coinciden con las observadas en campo.

En visita técnica se indicó que la casa (vivienda auxiliar de la granja) se desmontaría para construir galpón. Sin embargo, en la documentación radicada si se propone el STARD para esta vivienda.

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

8

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que allegue la siguiente documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

1. *Plano de detalle de cada uno de los STARD, Se deberá Presentar formato análogo en tamaño 100 x 70 cm y Adicionalmente, las copias digitales en medio magnético con archivos en DWG y PDF-JPG., debe estar elaborado y firmado por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*
2. *Plano de localización del sistema con respecto al sitio donde se generan los vertimientos con coordenadas geográficas o planas (MAGNA SIRGAS Colombia Origen Oeste) de localización de la infraestructura generadora del vertimiento, punto de descarga al cuerpo de agua o al suelo (plano de implantación del proyecto). Se deberá Presentar formato análogo en tamaño 100 x 70 cm y Adicionalmente, las copias digitales en medio magnético con archivos en DWG y PDF-JPG., debe estar elaborado y firmado por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*
3. *Aclarar si la vivienda mencionada anteriormente se va a desmontar y/o quitar para construcción de galpón o si esta continuaría construida en el predio para ser habitada.*

De acuerdo con lo anterior, es necesario que realice las siguientes adecuaciones y ajustes a los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de poder realizar nuevamente la inspección:

1. *Ubicar, y adecuar la tapa para el pozo de absorción de cada una de las viviendas existentes en el predio, los cuales no se lograron inspeccionar por falta de estas. Deben ser circulares con un diámetro no inferior a los 0.60m.*
2. *Realizar mantenimiento al STARD que se evidenció colmatado y rebosado.*
3. *Agregar el debido material filtrante a los filtros FAFA de tal forma que estos queden al nivel del agua.*

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

• 9

Teniendo en consideración las adecuaciones a realizar, se concede un plazo máximo de **1 mes** para que el sistema se encuentre completo y funcionando adecuadamente en todos sus módulos conforme a la propuesta presentada. Una vez realizados los arreglos y ajustes, deberá cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento y radicar, adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita.

Si en los plazos antes definidos no se cumple con el actual requerimiento, la Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes, según el procedimiento establecido y las Normas relacionadas. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma.

Al momento de allegar la información solicitada a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, le solicitamos indicar el número de expediente asignado y definido en el presente oficio.

Esperamos contar con su oportuna respuesta a la presente solicitud. (...)"

Por lo tanto, el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a través del radicado N° 6440-25, el señor Mario Alonso Raigosa Restrepo quien ostenta la calidad de Director Corporativo de Sostenibilidad, allegó oficio con referencia complemento radicado 6416-25 correspondiente a respuesta requerimiento técnico para el trámite de permiso de vertimiento, con el que adjuntó:

- Memorias de cálculo y diseño de tratamiento de aguas residuales domésticas- ARD Núcleo avícola villa Laura, villa Olga y la campeona.
- Documento denominado sistema séptico domiciliario- Rotoplast del predio denominado **1) APARTADO 2) VILLA LAURA** ubicado en la vereda **EL VIGILANTE** del Municipio de **FILANDIA (Q)**.
- Sobre con contenido de dos (2) planos y un (1) CD del predio denominado **1) APARTADO 2) VILLA LAURA** ubicado en la vereda **EL VIGILANTE** del Municipio de **FILANDIA (Q)**.
- Sobre con contenido de tres (03) planos del predio denominado **1) APARTADO 2) VILLA LAURA** ubicado en la vereda **EL VIGILANTE** del Municipio de **FILANDIA (Q)**.

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

10

- Sobre con contenido de tres (03) planos del predio denominado **1) APARTADO 2) VILLA LAURA** ubicado en la vereda **EL VIGILANTE** del Municipio de **FILANDIA (Q)**.
- Factura SO-9021 de pago por concepto de visita adicional, por valor de ciento setenta y un mil pesos m/cte (\$171.000,00).
- Copia de la transferencia de pago por concepto de visita adicional, por valor de ciento setenta y un mil pesos m/cte (\$171.000,00).

El día 08 de julio de 2025, el ingeniero civil Luis Felipe Vega, realiza nuevamente visita técnica al predio **1) APARTADO 2) VILLA LAURA** ubicado en la vereda **EL VIGILANTE** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, en donde evidencia lo siguiente:

"(...)

FINCA VILLA LAURA – casa principal (4.6249528; -75.7036449)
Casa compuesta por 3 habitaciones en uso, 2 baños y 1 cocina. Habitada permanentemente por 3 personas.

Sistema de tratamiento compuesto por:

Trama de grasas en material, impermeabilizada, dimensiones de $L= 0.74 \text{ m} * A= 0.74 \text{ m} * 0.70 \text{ m}$ de profundidad útil, borde libre de 0.65 m.

Tanque séptico prefabricado de 2000 litros con accesorios.

FAFA prefabricado de 2000 litros con accesorios.

Pozo de absorción con tapa de inspección, dimensiones de 2.0 m de diámetro aprox * 3.5 m de profundidad aprox (4.6246862; -75.7037012)

FINCA VILLA OLGA – casa principal y unidad sanitaria (4.6256971; -75.7009245)
Casa compuesta por 3 habitaciones, 1 baño y 1 cocina. Habitada permanentemente por 5 personas. A este STARD se conecta la unidad sanitaria existente.

Sistema de tratamiento compuesto por:

Trampa de grasas prefabricada de 250 litros con accesorios y correcto mantenimiento.

Tanque séptico de 2000 litros prefabricado con correctos accesorios y mantenimiento.

FAFA prefabricado de 2000 litros con correctos accesorios y guadua como material filtrante.

Pozo de absorción con tapa de inspección, dimensiones de 2.0 m de diámetro aprox * 3.5 m de profundidad aprox. (4.6256874; -75.7007005)

FINCA VILLA OLGA – casa secundaria (4.6266906; -75.7006935)

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

11

Casa compuesta por 2 habitaciones, 1 baño y 1 cocina. No está habitada al momento de la visita técnica.

Sistema de tratamiento compuesto por:

Trampa de grasas prefabricada de 250 litros con accesorios.

Tanque séptico de 2000 litros prefabricado con correctos accesorios

FAFA prefabricado de 2000 litros con correctos accesorios y guadua como material filtrante.

Campo de infiltración. (4.6266906; -75.7006935)

VILLA LAURA – casa principal (4.6266809; -75.6991073)

Casa compuesta por 2 habitaciones, 1 baño y 1 cocina. Habitada permanentemente por 3 personas.

Sistema de tratamiento compuesto por:

Trampa de grasas prefabricada de 250 litros con accesorios.

Tanque séptico de 2000 litros prefabricado con correctos accesorios

FAFA prefabricado de 2000 litros con correctos accesorios y guadua como material filtrante.

*Pozo de absorción con tapa de inspección, dimensiones de 2.0 m de diámetro aprox * 3.5 m de profundidad aprox. (4.6267658; -75.6991931)*

VILLA LAURA – casa secundaria (4.6264958; -75.6996806)

Casa compuesta por 2 habitaciones, 1 baño y 1 cocina. Habitada permanentemente por 4 personas.

Sistema de tratamiento compuesto por:

Trampa de grasas prefabricada de 105 litros con accesorios.

Tanque séptico de 2000 litros prefabricado con correctos accesorios

FAFA prefabricado de 2000 litros con correctos accesorios y guadua como material filtrante.

*Pozo de absorción con tapa de inspección, dimensiones de 2.0 m de diámetro aprox * 3.5 m de profundidad aprox. (4.6264603; -75.6999978)*

FINCA CAMPEONA – casa principal (4.6248412; -75.6976146)

Casa compuesta por 2 habitaciones, 1 baño y 1 cocina. Habitada permanentemente por 2 personas.

Sistema de tratamiento compuesto por:

Trampa de grasas prefabricada de 105 litros con accesorios.

Tanque séptico de 1000 litros prefabricado con correctos accesorios

FAFA prefabricado de 1000 litros con correctos accesorios y guadua como material filtrante.



RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

12

*Pozo de absorción con tapa de inspección, dimensiones de 2.0 m de diámetro aprox * 3.5 m de profundidad aprox. (4.6246932; -75.6974212)*

FINCA CAMPEONA – casa secundaria y unidad sanitaria (4.6256907; -75.6973146)

Casa compuesta por 2 habitaciones, 1 baño y 1 cocina. Habitada permanentemente por 2 personas.

Sistema de tratamiento compuesto por:

Trampa de grasas prefabricada de 105 litros con accesorios.

Tanque séptico de 1000 litros prefabricado con correctos accesorios

FAFA prefabricado de 1000 litros con correctos accesorios y guadua como material filtrante.

Pozo de absorción con tapa de inspección, dimensiones de 2.0 m de diámetro aprox

** 3.5 m de profundidad aprox. (4.6258391; -75.6973930)*

(...)"

Que el día 18 de julio de 2025, el ingeniero civil LUIS FELIPE VEGA, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"(...)

CONCEPTO TÉCNICO PARA TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CTPV-157-2025

FECHA:	<i>18 DE JULIO DE 2025</i>
SOLICITANTE:	<i>DON POLLO S.A.S</i>
EXPEDIENTE N°:	<i>11708-2024</i>

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales, de acuerdo a las recomendaciones técnicas generales y las establecidas en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución No. 0330 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución No. 0799 de 2021.

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

13

2. ANTECEDENTES

1. Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 15 de abril de 2024.
2. Radicado 11708-24 del 21 de octubre de 2025, por medio del cual se presenta la solicitud de trámite de permiso de vertimiento.
3. Radicado No. 15336-24 del 31 de octubre de 2024, se realiza una solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimiento.
4. Auto de iniciación de trámite de desglose de trámite de permiso de vertimiento SRCA-ADTV-469-02-12-2024 del 2 de diciembre de 2024.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD del 17 de febrero de 2025.
6. Radicado No. 5464-25 del 25 de abril de 2025, se realiza un requerimiento técnico para el trámite de permiso de vertimiento.
7. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD del 08 de julio de 2025.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES domesticas

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	1) APARTADO 2) VILLA LAURA
Localización del predio o proyecto	VEREDA EL VIGILANTE, MUNICIPIO DE FILANDIA
Código catastral	632720000000000020185000000000
Matricula Inmobiliaria	284-365
Área del predio según certificado de tradición	176000 m ²
Área del predio según Geoportal - IGAC	386045 m ²
Área del predio según SIG Quindío	386276 m ²

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

14

<i>Fuente de abastecimiento de agua</i>	<i>CONCESSION DE AGUAS SUBTERRANEAS 3184 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019</i> , expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
<i>Cuenca hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>Río La Vieja</i>
<i>Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)</i>	<i>Doméstico</i>
<i>Tipo de actividad que genera el vertimiento. (vivienda, industrial, Comercial o de Servicios)</i>	<i>Comercial</i>
<i>Ubicación infraestructura Finca Villa Laura (coordenadas geográficas)</i>	<i>Latitud: 4°37'29.83" N Longitud: 75°42'13.12" W</i>
<i>Ubicación infraestructura Villa Olga casa administrador y unidad sanitaria (coordenadas geográficas)</i>	<i>Latitud: 4°37'32.51" N Longitud: 75°42'3.33" W</i>
<i>Ubicación infraestructura Villa Olga casa auxiliar (coordenadas geográficas)</i>	<i>Latitud: 4°37'36.09" N Longitud: 75°42'2.50" W</i>
<i>Ubicación infraestructura Villa Laura casa administrador (coordenadas geográficas)</i>	<i>Latitud: 4°37'36.05" N Longitud: 75°41'56.79" W</i>
<i>Ubicación infraestructura Villa Laura casa auxiliar (coordenadas geográficas)</i>	<i>Latitud: 4°37'35.38" N Longitud: 75°41'58.85" W</i>
<i>Ubicación infraestructura Campeona casa administrador (coordenadas geográficas)</i>	<i>Latitud: 4°37'29.43" N Longitud: 75°41'51.41" W</i>
<i>Ubicación infraestructura Campeona casa auxiliar y unidad sanitaria (coordenadas geográficas)</i>	<i>Latitud: 4°37'32.49" N Longitud: 75°41'50.33" W</i>
<i>Ubicación del vertimiento existente STARD 1 (coordenadas geográficas)</i>	<i>Latitud: 4°37'28.87" N Longitud: 75°42'13.32" W</i>
<i>Ubicación del vertimiento existente STARD 2 (coordenadas geográficas)</i>	<i>Latitud: 4°37'32.47" N Longitud: 75°42'2.52" W</i>
<i>Ubicación del vertimiento existente STARD 3 (coordenadas geográficas).</i>	<i>Latitud: 4°37'36.45" N Longitud: 75°42'2.63" W</i>

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

15

Ubicación del vertimiento existente STARD 4 (coordenadas geográficas).	Latitud: 4°37'36.36" N Longitud: 75°41'57.10" W
Ubicación del vertimiento existente STARD 5 (coordenadas geográficas).	Latitud: 4°37'35.26" N Longitud: 75°41'59.99" W
Ubicación del vertimiento existente STARD 6 (coordenadas geográficas).	Latitud: 4°37'28.90" N Longitud: 75°41'50.72" W
Ubicación del vertimiento existente STARD 7 (coordenadas geográficas).	Latitud: 4°37'33.02" N Longitud: 75°41'50.61" W
Nombre del sistema receptor del vertimiento	Suelo
Área de Infiltración del vertimiento STARD 1	18.85 m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD 2	18.85 m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD 3	9.0 m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD 4	18.85 m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD 5	18.85 m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD 6	18.85 m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD 7	18.85 m ²
Caudal de la descarga Vivienda 1	0.005 L/s
Caudal de la descarga Vivienda 2	0.005 L/s
Caudal de la descarga Vivienda 3	0.005 L/s
Caudal de la descarga Vivienda 4	0.005 L/s
Caudal de la descarga Vivienda 5	0.005 L/s
Caudal de la descarga Vivienda 6	0.005 L/s
Caudal de la descarga Vivienda 7	0.005 L/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	16 horas/día

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

16

<i>Tipo de flujo de la descarga</i>	<i>Intermitente</i>
<i>Ubicación general del predio</i>	
	
<i>Fuente: SIG-Quindío, 2024</i>	
<i>OBSERVACIONES: N/A</i>	

4. REVISIÓN DE LOS ASPECTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS PROPUESTAS

4.1. ACTIVIDAD QUE GENERA EL VERTIMIENTO

La actividad generadora del vertimiento es doméstica. Según la documentación técnica aportada, en el predio se encuentran construidas siete (7) viviendas para uso del personal operativo de la granja. Los STARD existentes tienen una capacidad para cuatro (4) contribuyentes permanentes cada uno. Por lo tanto, el vertimiento generado en el predio está asociado con las actividades realizadas dentro de las viviendas.

4.2. SISTEMA PROPUESTO PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento, se cuenta con siete Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, compuesto por: una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas, se tienen dos tipos de módulos; Pozo de absorción o Campo de Infiltración. Los STARD existentes tienen una capacidad para cuatro (4) contribuyentes permanentes cada uno. Cabe aclarar que, a pesar de que algunos sistemas sépticos comparten el tratamiento, las trampas de grasa no son compartidas y cada vivienda tiene su dispositivo independiente.

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

17

STARD 1 (Finca Villa Laura)

Fase	Módulo	Material	Cantidad	Capacidad
Pre tratamiento	Trampa de Grasas	Concreto	1	641.25 litros
Tratamiento	Tanque Séptico	Prefabricado	2	2000 litros
Pos tratamiento	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Prefabricado	2	2000 litros
Disposición final	Pozo de Absorción	N/A	1	18.85 m ²

Tabla 1. Datos generales de los módulos del STARD

Módulo	Cantidad	Largo	Ancho	Altura útil	Diámetro
Trampa de Grasas	1	0.75	0.75	1.14	N/A
Tanque Séptico	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Pozo de Absorción	1	N/A	N/A	3.0	2.0

Tabla 2. Dimensiones de los módulos del STARD

Dimensiones en metros [m]

Tasa de infiltración [min/cm]	Tasa de Aplicación[m ² /dia]	Población de Diseño [hab]	Área de infiltración requerida [m ²] Tasa de aplicación*población de diseño
5.2	2.25	4	9

Tabla 3. Resultados del ensayo de infiltración realizado en el predio

STARD 2 (Villa Olga casa administrador y unidad sanitaria)

Fase	Módulo	Material	Cantidad	Capacidad
Pre tratamiento	Trampa de Grasas	Prefabricado	1	250 litros
Tratamiento	Tanque Séptico	Prefabricado	1	2000 litros
Pos tratamiento	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Prefabricado	1	2000 litros
Disposición final	Pozo de Absorción	N/A	1	18.85 m ²

Tabla 4. Datos generales de los módulos del STARD

Módulo	Cantidad	Largo	Ancho	Altura útil	Diámetro
Trampa de Grasas	1	N/A	N/A	N/A	N/A

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

18

Tanque Séptico	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Pozo de Absorción	1	N/A	N/A	3.0	2.0

Tabla 5. Dimensiones de los módulos del STARD
Dimensiones en metros [m]

Tasa de infiltración [min/cm]	Tasa de Aplicación[m²/dia]	Población de Diseño [hab]	Área de infiltración requerida [m²] Tasa de aplicación*población de diseño
5.2	2.25	4	9

Tabla 6. Resultados del ensayo de infiltración realizado en el predio

STARD 3 (Villa Olga casa auxiliar)

Fase	Módulo	Material	Cantidad	Capacidad
Pre tratamiento	Trampa de Grasas	Prefabricado	1	250 litros
Tratamiento	Tanque Séptico	Prefabricado	1	2000 litros
Pos tratamiento	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Prefabricado	1	2000 litros
Disposición final	Campo de Infiltración	N/A	1	9 m²

Tabla 7. Datos generales de los módulos del STARD

Módulo	Cantidad	Largo	Ancho	Altura útil	Diámetro
Trampa de Grasas	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Tanque Séptico	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Campo de Infiltración	1	12.0	0.75	N/A	N/A

Tabla 8. Dimensiones de los módulos del STARD
Dimensiones en metros [m]

Tasa de infiltración [min/cm]	Tasa de Aplicación[m²/dia]	Población de Diseño [hab]	Área de infiltración requerida [m²] Tasa de aplicación*población de diseño
5.2	2.25	4	9

Tabla 9. Resultados del ensayo de infiltración realizado en el predio



RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

19

STARD 4 (Villa Laura casa administrador)

Fase	Módulo	Material	Cantidad	Capacidad
Pre tratamiento	Trampa de Grasas	Prefabricado	1	250 litros
Tratamiento	Tanque Séptico	Prefabricado	1	2000 litros
Pos tratamiento	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Prefabricado	1	2000 litros
Disposición final	Pozo de Absorción	N/A	1	18.85 m ²

Tabla 10. Datos generales de los módulos del STARD

Módulo	Cantidad	Largo	Ancho	Altura útil	Diámetro
Trampa de Grasas	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Tanque Séptico	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Pozo de Absorción	1	N/A	N/A	3.0	2.0

Tabla 11. Dimensiones de los módulos del STARD

Dimensiones en metros [m]

Tasa de infiltración [min/cm]	Tasa de Aplicación[m ² /dia]	Población de Diseño [hab]	Área de infiltración requerida [m ²] Tasa de aplicación*población de diseño
5.2	2.25	4	9

Tabla 12. Resultados del ensayo de infiltración realizado en el predio

STARD 5 (Villa Laura casa auxiliar)

Fase	Módulo	Material	Cantidad	Capacidad
Pre tratamiento	Trampa de Grasas	Prefabricado	1	105 litros
Tratamiento	Tanque Séptico	Prefabricado	1	2000 litros
Pos tratamiento	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Prefabricado	1	2000 litros
Disposición final	Pozo de Absorción	N/A	1	18.85 m ²

Tabla 13. Datos generales de los módulos del STARD

Módulo	Cantidad	Largo	Ancho	Altura útil	Diámetro
Trampa de Grasas	1	N/A	N/A	N/A	N/A

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

20

Tanque Séptico	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Pozo de Absorción	1	N/A	N/A	3.0	2.0

Tabla 14. Dimensiones de los módulos del STARD

Dimensiones en metros [m]

Tasa de infiltración [min/cm]	Tasa de Aplicación[m²/dia]	Población de Diseño [hab]	Área de infiltración requerida [m²] Tasa de aplicación*población de diseño
5.2	2.25	4	9

Tabla 15. Resultados del ensayo de infiltración realizado en el predio

STARD 6 (Campeona casa administrador)

Fase	Módulo	Material	Cantidad	Capacidad
Pre tratamiento	Trampa de Grasas	Prefabricado	1	105 litros
Tratamiento	Tanque Séptico	Prefabricado	1	1000 litros
Pos tratamiento	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Prefabricado	1	1000 litros
Disposición final	Pozo de Absorción	N/A	1	18.85 m²

Tabla 16. Datos generales de los módulos del STARD

Módulo	Cantidad	Largo	Ancho	Altura útil	Diámetro
Trampa de Grasas	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Tanque Séptico	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Pozo de Absorción	1	N/A	N/A	3.0	2.0

Tabla 17. Dimensiones de los módulos del STARD

Dimensiones en metros [m]

Tasa de infiltración [min/cm]	Tasa de Aplicación[m²/dia]	Población de Diseño [hab]	Área de infiltración requerida [m²] Tasa de aplicación*población de diseño
5.2	2.25	4	9

Tabla 18. Resultados del ensayo de infiltración realizado en el predio

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

21

STARD 7 (Campeona casa auxiliar y unidad sanitaria)

Fase	Módulo	Material	Cantidad	Capacidad
Pre tratamiento	Trampa de Grasas	Prefabricado	1	105 litros
Tratamiento	Tanque Séptico	Prefabricado	1	1000 litros
Pos tratamiento	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Prefabricado	1	1000 litros
Disposición final	Pozo de Absorción	N/A	1	18.85 m ²

Tabla 19. Datos generales de los módulos del STARD

Módulo	Cantidad	Largo	Ancho	Altura útil	Diámetro
Trampa de Grasas	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Tanque Séptico	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Pozo de Absorción	1	N/A	N/A	3.0	2.0

Tabla 20. Dimensiones de los módulos del STARD

Dimensiones en metros [m]

Tasa de infiltración [min/cm]	Tasa de Aplicación[m ² /dia]	Población de Diseño [hab]	Área de infiltración requerida [m ²] Tasa de aplicación*población de diseño
5.2	2.25	4	9

Tabla 21. Resultados del ensayo de infiltración realizado en el predio

El área de infiltración de cada una de las disposiciones finales, es mayor al área de infiltración requerida de acuerdo a los ensayos de infiltración realizados en el predio. Por lo anterior, se determina que la disposición final propuesta tiene la capacidad de absorción suficiente para recibir las Aguas Residuales Domésticas tratadas en los STARD existentes.

4.3. REVISIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS DEL VERTIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Las Aguas Residuales Domésticas – ARD, tienden a mostrar unas características muy marcadas. Cuando se originan en viviendas familiares, los caudales, y por ende, las



RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

22

cargas contaminantes, tienden a ser similares entre sí. Dado el bajo impacto de vertimientos de esta escala y naturaleza, y considerando que para sistemas convencionales (aquellos compuestos por Trampas de Grasas, Tanques Sépticos y Filtros Anaerobios de Flujo Ascendente) se logra la remoción requerida de la carga contaminante (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se determina que una caracterización presuntiva de estas Aguas Residuales Domésticas proporciona información adecuada sobre el vertimiento tanto en la entrada como en la salida del STARD.

4.4. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

4.4.1. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO (DECRETO No. 50 DE 2018)

El Plan de Cierre y Abandono contempla las actividades de limpieza, manejo y disposición final de los residuos generados en la etapa de desmantelamiento del STARD. Presenta también, dentro de su propuesta, el uso final que se le dará al suelo, garantizando su uso de acuerdo a las dinámicas propias de la zona, señalando medidas de restauración morfológica y restablecimiento de la cobertura vegetal.

4.4.2. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

FORMATO DE REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS – CRQ

Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (Artículo 43), modificado mediante artículo 9 del Decreto 50 de 2018.

REQUISITO – COMPONENTE	ITEM ESPECIFICO	PRESENTA SI - NO	CUMPLE SI - NO	OBSERVACIONES
1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	<ul style="list-style-type: none"> • Definir área del proyecto. • Imagen de un S.I.G. a escala y tamaño adecuado. • Mostrar todos los componentes del 	Si	Si	N/A

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

23

	<p> proyecto, el sistema de tratamiento y su disposición final.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mostrar cuerpos de agua existentes. 			
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleadas en la gestión del vertimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Especificación de las etapas y procesos empleados en la actividad generadora del vertimiento. • Procesos específicos que generan vertimientos. • Flujo grama del proyecto que genera el vertimiento. • Flujos de agua residual (balance de aguas) • Sistemas de control para el tratamiento. • Tecnologías y equipos empleados en la gestión del vertimiento. 	Si	Si	N/A
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o	<ul style="list-style-type: none"> • Insumos. • Productos químicos aplicados en el tratamiento. • Relacionar si se usan sustancias nocivas o peligrosas. 	Si	Si	N/A

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

24

actividad que genera vertimientos.				
<p>4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Características (caudal y calidad) del cuerpo de agua receptor. • Identificación de usuarios del recurso aguas abajo. • Delimitación de la franja potencialmente afectable de la fuente receptora. • Identificación y descripción de impacto asociados al vertimiento. • Valoración cuantitativa y cualitativa de los impactos. • Análisis de los impactos. • Protocolo de Modelación (programa-simulación ambiental) en escenarios críticos y normales de funcionamiento del tratamiento. 	N/A	N/A	N/A

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

25

Ambiental competente.	<ul style="list-style-type: none"> Presentar modelo en medio magnético. Descripción del modelo utilizado (limitaciones – ventajas). Concentraciones de los parámetros analizados. Resiliencia del cuerpo de agua (evidencia de recuperación - recomendaciones). 			
5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y	<ul style="list-style-type: none"> Descripción del tipo de suelo. Vocación del suelo. Identificación de posibles acuíferos asociados. Identificación y descripción de impacto asociados al vertimiento. Valoración cuantitativa y cualitativa de los impactos. Ánálisis de los impactos. Resiliencia del suelo. Sustentar si el terreno es apto para 	Si	Si	N/A

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

26

<i>condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.</i>	<i>sistemas de infiltración.</i>			
<i>6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción Manejo, tratamiento y disposición final de las grasas. • Descripción Manejo, tratamiento y disposición final de los lodos. • Certificados de disposición final. • Manejo de residuos peligrosos. 	Si	Si	N/A
<i>7. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y al suelo.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Planes de manejo para cada impacto. • Áreas de aplicación. • Valoración de cada plan, indicadores. • Cronograma. • Programa de seguimiento y control. 	Si	Si	N/A
<i>8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de los asentamientos o habitantes del sector donde se desarrolla la actividad. 	Si	Si	N/A

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

27

<i>habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.</i>	<ul style="list-style-type: none"> Afectación económica, social y cultural en la zona. Medidas para evitar y minimizar los efectos negativos. 			
<i>9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.</i>	<ul style="list-style-type: none"> Nombre de la cuenca hidrográfica y cuerpo de agua específico en donde se realiza la descarga. Ubicación georreferenciada de la descarga final. Diseño de la estructura de descarga. Verificación del permiso de ocupación de cauce. Argumentación y validación de la localización de la descarga final. Posibilidad de Existencia de zona de mezcla. 	N/A	N/A	N/A
<i>Observaciones Técnicas</i>	<i>La EAV se ajusta a los términos de referencia establecidos en el</i>	<i>Nombre y firma del responsable:</i>	<i>Fecha:</i>	

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

28

	artículo 09 del Decreto 050 de 2018		
Conclusión Técnica (Cumple – No Cumple)	Cumple		18 de julio de 2025

Nota: La Modelación se debe realizar conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico o Modelos de Simulación existentes, mientras se expide la Guía. La Autoridad Ambiental determinará los casos en los cuales se requiere a los Conjuntos Residenciales la Evaluación Ambiental del Vertimiento, con base en densidad de ocupación de uso del suelo, densidad poblacional y capacidad de carga del cuerpo receptor.

4.4.3. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO

FORMATO DE REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS – CRQ Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (Artículo 44). – Resolución 1514 de 2012.

REQUISITO – ITEM ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	PRESEN TA SI – NO – N/A	CUMPLE SI – NO – N/A	OBSERVACIONES	
GENERALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción. • Objetivo general. • Objetivo específico. • Antecedentes. • Alcance. • Metodología . 	<ul style="list-style-type: none"> • Especificación de mecanismos , procedimientos y métodos de recolección, el procesamiento y análisis de la información . 	SI	SI	N/A

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

29

		<ul style="list-style-type: none"> • Referenciar la zonificación y usos de suelo para la zona de ubicación del sistema. • Metodología seleccionada para el análisis de riesgo. 				
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO		<ul style="list-style-type: none"> • Localización del sistema de gestión del vertimiento. • Componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Localización del sistema de tratamiento. • Coordenadas magna sirgas. • Unidades de tratamiento. • Información del vertimiento. • Diagrama de operación, mantenimiento y cierre definitivo. • Líneas de conducción para la descarga final. 	SI	SI	N/A

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

30

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	• Área de influencia.	• Área de influencia del PGR.			N/A
	• Medio abiótico.	<ul style="list-style-type: none"> • Del medio al sistema. • Geología. • Geomorfología. • Hidrología. • Geotecnia. • Del sistema al medio. • Suelos, cobertura y usos. • Calidad del agua. • Usos del agua. • Hidrogeología. 	SI	SI	N/A
	• Medio biótico.	<ul style="list-style-type: none"> • Ecosistemas acuáticos. • Ecosistemas terrestres. 	SI	SI	N/A
	• Medio socioeconómico.	<ul style="list-style-type: none"> • Asentamientos humanos afectados. 	SI	SI	N/A
PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO	• Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia	<ul style="list-style-type: none"> • Causas y fuentes del riesgo. • Amenazas naturales del área de influencia. • Amenazas operativas o 	SI	SI	N/A

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

31

	<p>de amenazas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Identificación y análisis de la vulnerabilidad.</i> 	<p>amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Consecuencias.</i> • <i>Amenazas por condiciones socioculturales y de orden público.</i> • <i>Probabilidad de ocurrencia.</i> 			
	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Identificación y análisis de la vulnerabilidad.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Susceptibilidad económica, social, ambiental o institucional por una afectación.</i> • <i>Elementos susceptibles a ser afectados.</i> • <i>Valoración de vulnerabilidad del sistema de Gestión del Vertimiento</i> 	SI	SI	N/A

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

32

		<ul style="list-style-type: none"> • a exposición y resistencia a las amenazas. • valoración de vulnerabilidad de los elementos expuestos en la actividad de conducción de las Aguas Residuales. 			
	<ul style="list-style-type: none"> • Consolidación de los escenarios de riesgo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mapa de riesgos en el que se evidencien las amenazas y los elementos expuestos a ellas. • Matriz amenaza vulnerabilidad. • Calificación del riesgo en pérdidas físicas de la infraestructura o de los impactos técnicos en 	SI	SI	N/A

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

33

		<i>la operación del sistema.</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Estimación de pérdidas potenciales.</i> 			
PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO		<ul style="list-style-type: none"> • <i>Tipo de Medida.</i> • <i>Descripción de la medida.</i> • <i>Objetivos y metas.</i> • <i>Estrategias de implementación.</i> • <i>Recursos.</i> • <i>Responsable.</i> • <i>Costos.</i> • <i>Cronograma</i> • <i>Indicadores de seguimiento</i> • <i>Mecanismos de seguimiento</i> 	SI	SI	
PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Preparación para la respuesta.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Plan estratégico.</i> • <i>Plan operativo.</i> 	SI	SI	N/A

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

34

	• Plan informativo.				
	<ul style="list-style-type: none"> • Preparación para la recuperación pos-desastre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de Daños, • Acciones a desarrollar, según efectos sobre el suelo asociado a un acuífero, el agua y sus recursos hidrobiológicos, y los efectos sobre la población usuaria. 	SI	SI	N/A
	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación. 	<ul style="list-style-type: none"> • La descripción del evento. • La causa. • Los efectos directos e indirectos en los diferentes medios. • Las acciones de control adelantadas • Monitoreos realizados al medio 	SI	SI	

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

35

		<p>receptor inmediatamente después de ocurrido el evento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Plan de Monitoreos • Las medidas necesarias a ser implementadas para recuperar las zonas afectadas. • Los costos. • Las acciones a implementar para evitar la ocurrencia de situaciones similares. 			
SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN		<ul style="list-style-type: none"> • Registro de las medidas propuestas y ejecutadas para dar cumplimiento al plan. 	SI	SI	N/A
DIVULGACIÓN DEL PLAN		<ul style="list-style-type: none"> • A los diferentes actores que tendrán a 	SI	SI	N/A

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

36

		cargo su implementación y seguimiento			
ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN		• La vigencia del PGRMV será la misma del permiso de vertimiento o licencia ambiental.	SI	SI	N/A
Observaciones Técnicas	<i>El plan de gestión del riesgo se ajusta a los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012</i>	Nombre y firma del Responsable:	Fecha:		
Conclusión Técnica (Cumple – No Cumple)	Cumple		18 de julio de 2025		

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita técnica del 8 de julio de 2025, realizada por el ingeniero Luis Felipe Vega S. Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

FINCA VILLA LAURA – casa principal (4.6249528; -75.7036449)

Casa compuesta por 3 habitaciones en uso, 2 baños y 1 cocina. Habitada permanentemente por 3 personas.

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

37

Sistema de tratamiento compuesto por:

*Trama de grasas en material, impermeabilizada, dimensiones de $L = 0.74\text{ m} * A = 0.74\text{ m} * 0.70\text{ m}$ de profundidad útil, borde libre de 0.65 m.*

Tanque séptico prefabricado de 2000 litros con accesorios.

FAFA prefabricado de 2000 litros con accesorios.

*Pozo de absorción con tapa de inspección, dimensiones de 2.0 m de diámetro aprox * 3.5 m de profundidad aprox (4.6246862; -75.7037012)*

FINCA VILLA OLGA – casa principal y unidad sanitaria (4.6256971; -75.7009245)

Casa compuesta por 3 habitaciones, 1 baño y 1 cocina. Habitada permanentemente por 5 personas. A este STARD se conecta la unidad sanitaria existente.

Sistema de tratamiento compuesto por:

Trampa de grasas prefabricada de 250 litros con accesorios y correcto mantenimiento.

Tanque séptico de 2000 litros prefabricado con correctos accesorios y mantenimiento.

FAFA prefabricado de 2000 litros con correctos accesorios y guadua como material filtrante.

*Pozo de absorción con tapa de inspección, dimensiones de 2.0 m de diámetro aprox * 3.5 m de profundidad aprox. (4.6256874; -75.7007005)*

FINCA VILLA OLGA – casa secundaria (4.6266906; -75.7006935)

Casa compuesta por 2 habitaciones, 1 baño y 1 cocina. No está habitada al momento de la visita técnica.

Sistema de tratamiento compuesto por:

Trampa de grasas prefabricada de 250 litros con accesorios.

Tanque séptico de 2000 litros prefabricado con correctos accesorios

FAFA prefabricado de 2000 litros con correctos accesorios y guadua como material filtrante.

Campo de infiltración. (4.6266906; -75.7006935)

VILLA LAURA – casa principal (4.6266809; -75.6991073)

Casa compuesta por 2 habitaciones, 1 baño y 1 cocina. Habitada permanentemente por 3 personas.

Sistema de tratamiento compuesto por:

Trampa de grasas prefabricada de 250 litros con accesorios.

Tanque séptico de 2000 litros prefabricado con correctos accesorios

FAFA prefabricado de 2000 litros con correctos accesorios y guadua como material filtrante.

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

38

*Pozo de absorción con tapa de inspección, dimensiones de 2.0 m de diámetro aprox * 3.5 m de profundidad aprox. (4.6267658; -75.6991931)*

VILLA LAURA – casa secundaria (4.6264958; -75.6996806)

Casa compuesta por 2 habitaciones, 1 baño y 1 cocina. Habitada permanentemente por 4 personas.

Sistema de tratamiento compuesto por:

Trampa de grasas prefabricada de 105 litros con accesorios.

Tanque séptico de 2000 litros prefabricado con correctos accesorios

FAFA prefabricado de 2000 litros con correctos accesorios y guadua como material filtrante.

Pozo de absorción con tapa de inspección, dimensiones de 2.0 m de diámetro aprox

** 3.5 m de profundidad aprox. (4.6264603; -75.6999978)*

FINCA CAMPEONA – casa principal (4.6248412; -75.6976146)

Casa compuesta por 2 habitaciones, 1 baño y 1 cocina. Habitada permanentemente por 2 personas.

Sistema de tratamiento compuesto por:

Trampa de grasas prefabricada de 105 litros con accesorios.

Tanque séptico de 1000 litros prefabricado con correctos accesorios

FAFA prefabricado de 1000 litros con correctos accesorios y guadua como material filtrante.

Pozo de absorción con tapa de inspección, dimensiones de 2.0 m de diámetro aprox

** 3.5 m de profundidad aprox. (4.6246932; -75.6974212)*

FINCA CAMPEONA – casa secundaria y unidad sanitaria (4.6256907; -75.6973146)

Casa compuesta por 2 habitaciones, 1 baño y 1 cocina. Habitada permanentemente por 2 personas.

Sistema de tratamiento compuesto por:

Trampa de grasas prefabricada de 105 litros con accesorios.

Tanque séptico de 1000 litros prefabricado con correctos accesorios

FAFA prefabricado de 1000 litros con correctos accesorios y guadua como material filtrante.

Pozo de absorción con tapa de inspección, dimensiones de 2.0 m de diámetro aprox

** 3.5 m de profundidad aprox. (4.6258391; -75.6973930)*

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

39

El predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimientos es una granja destinada a la producción avícola, los galpones existentes no generan vertimientos al suelo ni a cuerpos de agua, los vertimientos generados en el predio únicamente son de carácter doméstico, producidos por los contribuyentes que habitan en las viviendas destinadas para los trabajadores encargados de la granja.

6. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita técnica del 17 de febrero de 2025, el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas evidenciado en el predio tenía algunas observaciones por corregir para su adecuado funcionamiento; además, no coincide con el propuesto en las memorias técnicas anexas a la solicitud del permiso de vertimientos.

Por lo anterior se Requirió al solicitante mediante, el Oficio No. 5464-25 del 25 de abril de 2024, el cual indica lo siguiente:

Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó visita técnica al predio 2) VILLA LAURA, localizado en la Vereda EL Vigilante del municipio de Filandia, Quindío, con el fin de observar la existencia y funcionalidad del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto, y el existe encontrando lo siguiente:

- *Se realiza visita al predio de la solicitud Encontrando: 1 vivienda antigua tipo campesina Compuesta por 4 habitaciones, 2 baños, 1 Cocina, Viven 3 personas.*
- *Cuenta con trampa de grasas en mampostería de 0,70m X 0,70m sin los accesorios hidrosanitarios, y está Perdiendo el impermeabilizado. De aquí las aguas van a un STARD en prefabricado de 2000Lts Con guadua como material filtrante. Dispone en pozo absorción de 2.50 m de Ø (Diámetro) y 2.40m altura útil.*
- *Segunda vivienda (principal VILLA OLGA) consta 3 Habitaciones, 1 baño, 1 cocina, 5 personas viven permanentes, Cuenta con trampa de grasas de 105Lts en Prefabricado Con los accesorios. de allí, van aún STARD En prefabricado de 2000Lts Con piedra como el material filtrante. La disposición final A pozo de absorción, el cual no se inspeccionó porque no tiene tapa. A este STARD se conecta la unidad sanitaria.*

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISÓ DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

40

- *Otra vivienda la cual no está habitada y desaparecerá para instalar galpón.*
- *En la vivienda principal de la granja hay trampa de grasas de 250Lts con STARD Prefabricado de 2000Lts con guadua en el FAFA yes disposición Final a pozo de absorción sin tapa de inspección.*
- *Vivienda auxiliar de la granja VILLA LAURA Con trampa de grasas en prefabricado de 105Lts, STARD Prefabricado de 2000lts y dispone a pozo absorción sin tapa de inspección.*
- *Otra vivienda El sector denominada granja CAMPEONA, Cuenta con trampa de grasas Prefabricada de 105Lts, STARD Prefabricado de 1000Lts Con piedra en el FAFA, dispone en pozo de absorción sin tapa.*
- *Para la vivienda auxiliar campeona con trampa de grasas en prefabricado sin accesorios 105Lts, STARD Prefabricado 1000Lts Con grava Como material y dispone En pozo absorción de 2.50 m Ø (diámetro) X 2.40m altura útil.*

Igualmente, revisando la documentación técnica aportada, se evidenciaron las siguientes inconsistencias: en memoria de cálculo y diseño de los STARD y el plano de detalle de los STARD se propone un módulo trampa de grasas de 250Lts, para la vivienda finca villa Laura. lo que no coincide con la trampa de grasas que se tiene construida existente en la vivienda finca villa Laura según plano de localización, ya que lo que se halló en el sitio fue una trampa de grasas en mampostería, sin accesorios hidrosanitarios y sin impermeabilizar.

Se evidencia en la memoria de cálculo y diseño, que se proponen módulos de trampa de grasas de 250Lts para las viviendas, VILLA OLGA ADMINISTRADOR Y UNIDAD SANITARIA, VILLA OLGA AUXILIAR, VILLA LAURA ADMINISTRADOR y se menciona que ya están instaladas. Sin embargo, durante la visita técnica se evidenció que dichas viviendas poseen trampas de grasas en prefabricado de 105Lts, las cuales son más pequeñas que las propuestas. También se evidencia que se concluye que la trampa de grasas para la finca villa Laura es en prefabricado de 620Lts lo que no coincide con la ficha técnica aportada de las trampas de grasas ya que el fabricante no distribuye trampas de grasas de esas capacidades nominales.

Por último, En cuanto a la documentación se evidencia que, en el plano de detalle de los STARD, que las medidas y volúmenes descritos en las trampas no coinciden con las observadas en campo.

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

41

En visita técnica se indicó que la casa (vivienda auxiliar de la granja) se desmontaría para construir galpón. Sin embargo, en la documentación radicada si se propone el STARD para esta vivienda.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que allegue la siguiente documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

1. *Plano de detalle de cada uno de los STARD, Se deberá Presentar formato análogo en tamaño 100 x 70 cm y Adicionalmente, las copias digitales en medio magnético con archivos en DWG y PDF-JPG., debe estar elaborado y firmado por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*
2. *Plano de localización del sistema con respecto al sitio donde se generan los vertimientos con coordenadas geográficas o planas (MAGNA SIRGAS Colombia Origen Oeste) de localización de la infraestructura generadora del vertimiento, punto de descarga al cuerpo de agua o al suelo (plano de implantación del proyecto). Se deberá Presentar formato análogo en tamaño 100 x 70 cm y Adicionalmente, las copias digitales en medio magnético con archivos en DWG y PDF-JPG., debe estar elaborado y firmado por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*
3. *Aclarar si la vivienda mencionada anteriormente se va a desmontar y/o quitar para construcción de galpón ó si esta continuaría construida en el predio para ser habitada.*

De acuerdo con lo anterior, es necesario que realice las siguientes adecuaciones y ajustes a los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de poder realizar nuevamente la inspección:

1. *Ubicar, y adecuar la tapa para el pozo de absorción de cada una de las viviendas existentes en el predio, los cuales no se lograron inspeccionar por falta de estas. Deben ser circulares con un diámetro no inferior a los 0.60m.*
2. *Realizar mantenimiento al STARD que se evidenció colmatado y rebosado.*

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Agregar el debido material filtrante a los filtros FAFA de tal forma que estos queden al nivel del agua.

El solicitante dio respuesta al requerimiento realizado mediante el Radicado No. 6440-25 del 26 de mayo de 2025. Por lo tanto, se procede a realizar una nueva visita al predio para verificar las correcciones pendientes, y también se revisa la documentación técnica entregada como respuesta.

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.

7. ASPECTOS DE ORDENAMIENTO Y DETERMINANTES AMBIENTALES

7.1. CONCEPTO DE USO DE SUELO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE

De acuerdo con el Concepto de Usos de Suelo "No. 251" del 14 de septiembre de 2017, expedido por la Secretaría de Planeación, desarrollo e infraestructura municipal de Filandia, Q. Se informa que el predio denominado 1) APARTADO 2) VILLA LAURA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 284-365, se localiza en ZONA RURAL.

7.2. REVISIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES



Imagen 1. Localización del vertimiento
Fuente: Google Earth Pro

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

43

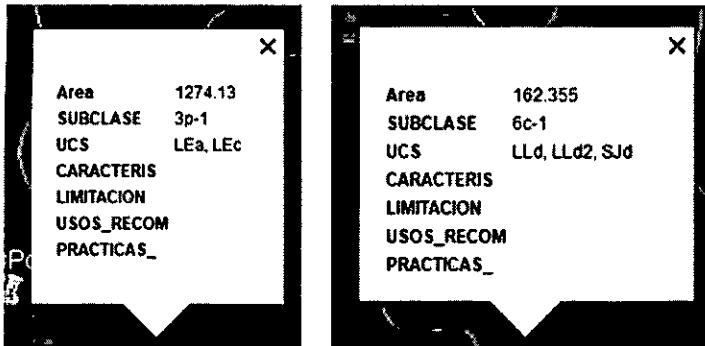


Imagen 2. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del vertimiento
Fuente: Google Earth Pro

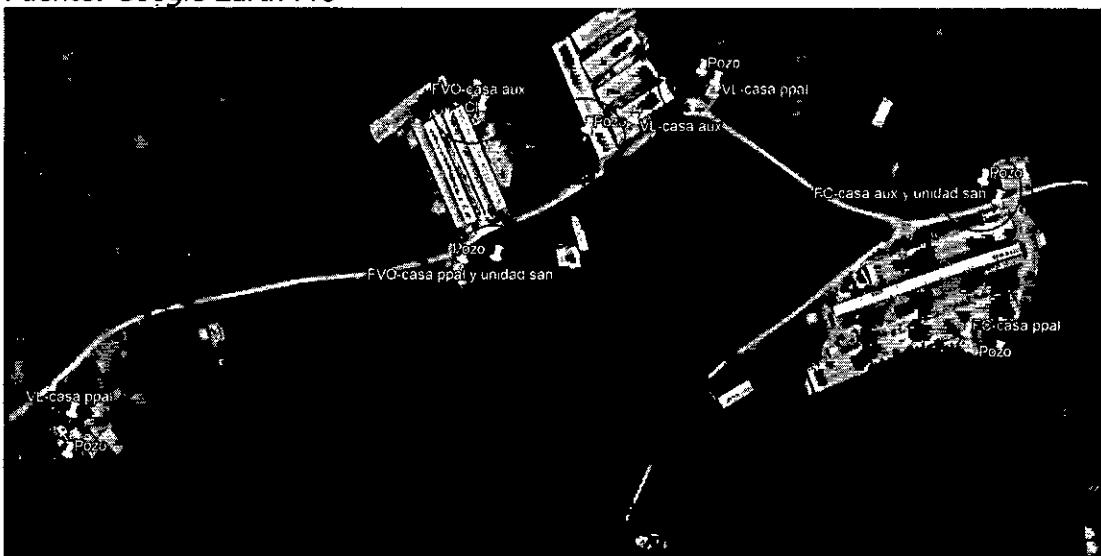


Imagen 3. Drenajes existentes en el predio
Fuente: Google Earth Pro

Según lo observado en el SIG Quindío y Google Earth Pro, se evidencia que el predio se ubica **FUERA** de Áreas De Sistema Nacional De Áreas Protegidas (SINAP) como DRMI Salento, DCS- Barbas Bremen, DMRI Génova y DMRI Pijao.

Por otra parte, según el SIG Quindío y Google Earth Pro, en el predio se identifica un cuerpo de agua, por tanto, se tiene en consideración las disposiciones establecidas en el Decreto 1449 de 1977 compilado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 "Áreas Forestales Protectoras".

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

44

"En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

- a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
- c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45). "(...)"

Sin embargo, durante la visita técnica no se observaron nacimientos ni drenajes superficiales en el área de influencia de la disposición final del STARD existente. Considerando que estos drenajes son la representación de un modelo digital de elevación, se descarta la existencia de los mismos en el lugar.

Además, se evidencia que los vertimientos se encuentran ubicados sobre suelo con capacidad de uso agroológico 3P-1 Y 6C-1 (ver Imagen 2). El resto del predio también presenta suelo con clase agrologica 3P-1 y 6C-1.

*Según lo observado en Google Earth Pro, se evidencia que los puntos de descarga del vertimiento y viviendas se ubican **FUERA** de la Reserva Forestal Central de la que habla la Ley 2 de 1959.*

8. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- *El comparar las medidas tomadas en campo, con las indicadas en las memorias de cálculo anexas a la solicitud del permiso de vertimientos, se valida que la capacidad de los sistemas evidenciados durante la visita técnica, cumplen con las capacidades requeridas según el diseño indicado en ítem 4.2 SISTEMA PROPUESTO PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES.*

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

45

- *Se deben de realizar manteamientos periódicos a cada uno de los módulos del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, con el objetivo de preservar el funcionamiento en óptimas condiciones.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas es efectiva cuando, además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las Aguas Residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos de acuerdo a las recomendaciones del diseñador.*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales, relativas a la ubicación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y a la Disposición Final de Aguas Residuales Domésticas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS en virtud de lo establecido en la Resolución 330 de 2017 y modificaciones realizadas mediante la expedición de la Resolución 799 de 2021 y Resolución 908 de 2021, ambas expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto No. 050 del 16 de enero de 2018, ambos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás normas vigentes aplicables.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento y/o adición al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto en la documentación técnica allegada, así como la construcción de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales adicionales, se debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío e iniciar el trámite de modificación del permiso otorgado.*
- *Se destaca que los suelos de protección, conforme al artículo 2.2.2.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015, están definidos como aquellas áreas de terreno ubicadas dentro de las distintas clases de suelo contempladas en la Ley 388 de 1997. Estas áreas tienen restringida la posibilidad de urbanización debido a su importancia estratégica para la designación o expansión de áreas protegidas, ya sean públicas o privadas, con el fin de facilitar la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, con importancia a nivel municipal, regional o nacional. En este contexto, los suelos de protección poseen un carácter determinante, según lo establecido en el Artículo 10 de*

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

46

la Ley 388 de 1997, y constituyen normas de jerarquía superior. Por lo tanto, en el caso específico del permiso de vertimientos, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2, párrafo 1, que establece que, en situaciones en las cuales no haya compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, prevalecerán estas últimas. Dichas determinantes ambientales, de acuerdo con el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la normativa que la modifique, adicione o sustituya, tienen primacía sobre los usos del suelo.

- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento de agua y de las áreas (m^2 ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

9. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 11708-24 para el predio 1) APARTADO 2) VILLA LAURA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 284-365 y ficha catastral No. 63272000000000020185000000000, se determina que:

- Los Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, propuesto como solución individual de saneamiento, es acorde a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 0330 de 2017, modificada por la Resolución No. 0799 de 2021, las cuales adoptan el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico – RAS. Teniendo en cuenta las capacidades de las unidades de los STARD propuestos para el predio, la contribución de Aguas Residuales Domésticas debe ser generada por un máximo de cuatro (4) contribuyentes permanentes para cada uno de los STARD propuestos.
- El predio se ubica por fuerza de áreas forestales protectoras de las que habla el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.
- AREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: Para la Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio, se determinó un área de infiltración

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

47

de 18.85 m² para todos los STARD 1, 2, 4, 5, 6 y 7; se determinó un área de infiltración de 9 m² para el STARD 3. Esta área corresponde a una ubicación del predio con una altitud promedio de 1555 m.s.n.m. Los cuales fueron designados para cada uno de los STARD las siguientes coordenadas geográficas.

<u>Ubicación del vertimiento existente STARD 1 (coordenadas geográficas)</u>	<u>Latitud: 4°37'28.87" N Longitud: 75°42'13.32" W</u>
<u>Ubicación del vertimiento existente STARD 2 (coordenadas geográficas)</u>	<u>Latitud: 4°37'32.47" N Longitud: 75°42'2.52" W</u>
<u>Ubicación del vertimiento existente STARD 3 (coordenadas geográficas).</u>	<u>Latitud: 4°37'36.45" N Longitud: 75°42'2.63" W</u>
<u>Ubicación del vertimiento existente STARD 4 (coordenadas geográficas).</u>	<u>Latitud: 4°37'36.36" N Longitud: 75°41'57.10" W</u>
<u>Ubicación del vertimiento existente STARD 5 (coordenadas geográficas).</u>	<u>Latitud: 4°37'35.26" N Longitud: 75°41'59.99" W</u>
<u>Ubicación del vertimiento existente STARD 6 (coordenadas geográficas).</u>	<u>Latitud: 4°37'28.90" N Longitud: 75°41'50.72" W</u>
<u>Ubicación del vertimiento existente STARD 7 (coordenadas geográficas).</u>	<u>Latitud: 4°37'33.02" N Longitud: 75°41'50.61" W</u>

- La documentación presentada debe pasar a una revisión jurídica integral, análisis de compatibilidad de uso del suelo según lo establecido en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, y los demás que el profesional asignado determine.

(...)"

Que el día trece (13) de agosto de 2025, a través del radicado N° 12599, la Subdirección de Regulación y Control ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, envió solicitud de aclaración del concepto de uso No.251 del 14 de septiembre de 2017, al Municipio de Filandia (Q), en los siguientes términos:



RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

48

"(...)

Me permito informarle que, el 21 de octubre de 2024, mediante radicado N° 11708-2024, el señor **JUAN CARLOS URIBE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.551.632 y en calidad de copropietario del predio denominado **Apartado y Villa Laura**, ubicado en la vereda **El Vigilante** del municipio de **Filandia (Quindío)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **284-365** y ficha catastral N° **632720000000000020185000000000**, en el cual la sociedad **Don Pollo S.A.S. (NIT 801004045-5)** desarrolla una actividad avícola, presentó solicitud de permiso de vertimientos ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Actualmente, la solicitud se encuentra en etapa de análisis para adoptar una decisión de fondo. No obstante, al revisar el expediente técnico y jurídico, esta Subdirección evidenció una inconsistencia en el concepto de uso del suelo N° 251 del 14 de septiembre de 2017, expedido por la Secretaría de Planeación, Desarrollo e Infraestructura Municipal de Filandia y aportado con la solicitud.

En dicho concepto se señala que el predio está ubicado en zona rural, donde predominan los usos agrícolas y pecuarios; sin embargo, no se precisa si las viviendas existentes en el predio corresponden a un uso permitido, compatible, restringido o prohibido, conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) vigente. Esta información es determinante para evaluar la viabilidad técnica y jurídica del permiso solicitado.

En consecuencia, se solicita a esa Secretaría:

1. Precisar si, de acuerdo con el E.O.T. vigente, la vivienda campesina en suelo rural constituye un uso permitido, compatible, restringido o prohibido para el predio en cuestión.

Para esta Subdirección, la claridad sobre la compatibilidad del uso del suelo es un insumo esencial para resolver de fondo la solicitud de permiso de vertimientos, en particular respecto a la conformidad de las viviendas campesinas con las disposiciones del E.O.T. vigente. Se agradece su pronta atención a lo solicitado, en aras de garantizar la legalidad, coherencia normativa y sostenibilidad ambiental del trámite en curso.

Anexo:

- Concepto de uso del suelo N° 251 del 14 de septiembre de 2017, expedido por la Secretaría de Planeación Desarrollo e Infraestructura Municipal de Filandia (Q).

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

49

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

(...)"

Que el día veinticuatro (24) de septiembre de 2025, a través del radicado N° 12560-25, la Secretaría de Planeación del Municipio de Filandia, profirió oficio con asunto respuesta con radicado interno 2025RE3254 solicitando aclaración del concepto de uso de suelo N°. 251 del 14 de septiembre de 2017, en los siguientes términos:

"(...)

En atención a la solicitud elevada, y una vez verificados los documentos normativos aplicables al caso, se procede a señalar que el Anexo Normativo de Uso del Suelo N°. 251, citado por usted en el apartado denominado Índice de Ocupación, establece expresamente que: "Se tendrá una densidad máxima de una (01) vivienda por Unidad Agrícola Familiar".

De igual manera, en lo que respecta al apartado Índice de Construcción, el referido Anexo dispone que podrá adelantarse edificación hasta en un quince por ciento (15%) del área neta urbanizable, de conformidad con lo previsto en el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente.

Así mismo, resulta pertinente precisar que los usos agrícola, pecuario y forestal, así como las categorías de permitido, limitado o prohibido, se circunscriben a la función productiva de la tierra y, en todo caso, se encuentran estrechamente relacionados con la destinación a vivienda rural campesina.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que el presente uso del suelo registra una preexistencia edificada con un área construida de once mil quinientos cuatro metros cuadrados (11.504 m²), situación que debe ser considerada en la aplicación de la normatividad correspondiente.

(...)"

ANÁLISIS JURÍDICO

Que una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en él, se pudo evidenciar que el ingeniero civil **LUIS FELIPE VEGA SÁNCHEZ** en el concepto técnico **CTPV-157-2025 del 18 de julio de 2025 da viabilidad** técnica para el otorgamiento del permiso, encontrando con esto que los sistemas de tratamientos de aguas residuales propuestos son los indicados para mitigar los impactos ambientales que se pudieran llegar

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

50

a presentar por los vertimientos generados por las viviendas construidas, adicionalmente los puntos de descargas se ubican por fuera de las áreas forestales protectoras de las que habla el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que en este sentido, el propietario ha solicitado la legalización del sistema de manejo de aguas residuales, por medio del permiso de vertimiento, donde ha manifestado que en el predio objeto de la solicitud, se encuentran siete viviendas construidas; y así mismo desde el componente técnico se puede evidenciar que son infraestructuras que se encuentran construidas, que según la propuesta presentada para la legalización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, son los indicados para evitar posibles afectaciones a los recursos suelo y agua, provenientes de vertimientos. También comprende esta Subdirección que el otorgamiento del permiso de vertimientos permitirá a los propietarios que de encontrarse factible por la autoridad competente, el dueño lo disfrute, pero mitigando los impactos ambientales que podrían generarse, teniendo con esto que se daría uso, goce y explotación al predio, esto en completa armonía con los recursos naturales, y para este fin se considera para esta subdirección indispensable, que de las viviendas que se encuentran construidas, se implementen los respectivos sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y la debida disposición final, pues con esto se garantizaría el disfrute pleno del bien privado, en condiciones óptimas y la conservación del ambiente, previniendo y/o mitigando los impactos ambientales que se puedan presentar por el ejercicio, uso y goce del derecho, entendiendo esto como la ecologización de las libertades que se tienen como propietario.

Que es importante precisar que el análisis del otorgamiento o negación del permiso de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encontrará consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual, en su tenor literal, dispone lo siguiente:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".

Que en este sentido cabe mencionar que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

51

simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

Que adicional a lo anterior, encontramos que los vertimientos generados en los predios mencionados están asociados a las actividades de subsistencia domésticas realizadas en las 7 viviendas construidas en estos y en las cuales viven los trabajadores encargados de su administración y funcionamiento de la granja avícola, para lo cual se realizará su análisis en los siguientes términos:

Se evidencia que el predio **1) APARTADO 2) VILLA LAURA** ubicado en la vereda **EL VIGILANTE** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria N° **284-365** y ficha catastral N° **632720000000000020185000000000**, fue inscrito en el Certificado de Tradición y Libertad el 23 de mayo de 1985.

Dado que la apertura catastral del predio se remonta a una fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 160 de 1994, se advierte que, en lo que respecta a esta determinante ambiental incorporada en la Resolución 1688 de 2023, el predio puede considerarse como preexistente. En consecuencia, para efectos de verificar el cumplimiento del tamaño predial en relación con la UAF, se reconoce su configuración previa como criterio de análisis. No obstante, se aclara que la existencia anterior del predio no implica, por sí sola, la existencia

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

52

de un derecho adquirido respecto del permiso de vertimientos, el cual ha sido solicitado en la actualidad y, por tanto, debe ser evaluado con base en la normativa ambiental vigente al momento del trámite, sin perjuicio del análisis de otros requisitos técnicos y legales aplicables.

Cabe resaltar que, conforme a reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, una situación jurídica consolidada es aquella que se obtiene bajo el amparo de la normatividad vigente en su momento, y que ha sido ejercida de buena fe y conforme al ordenamiento jurídico. En el presente caso, dicha situación puede predicarse únicamente respecto de la constitución del predio, el cual se acredita como existente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 160 de 1994 y el Decreto 3600 de 2007.

No obstante, debe tenerse en cuenta que el permiso de vertimientos ha sido solicitado actualmente, por lo cual su análisis debe realizarse con base en el marco normativo ambiental vigente. En este sentido, no es posible predicar la existencia de un derecho adquirido frente al permiso solicitado, toda vez que no se trata de una actuación consolidada en el pasado, sino de un trámite nuevo que debe atender las exigencias técnicas, legales y ambientales que hoy rigen.

Lo anterior no impide reconocer la preexistencia del predio para efectos de evaluar, por ejemplo, la aplicación de los determinantes ambientales relacionados con la Unidad Agrícola Familiar –UAF-. Así, si el predio tiene una extensión inferior a la UAF y fue constituido antes de la creación de esta figura (Ley 160 de 1994), puede considerarse su configuración como un hecho consolidado en lo que respecta a dicha determinante. Sin embargo, este reconocimiento no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos actuales para la autorización del vertimiento.

Ahora bien, en cuanto a la compatibilidad con el uso del suelo es importante tener en cuenta, que la Secretaría de Planeación del Municipio de Filandia (Q), en su respuesta de aclaración del concepto uso de suelos No. 251 del 14 de septiembre de 2017, enviada a esta entidad el 24 de septiembre de 2025, estableció lo siguiente:

"(...)

En atención a la solicitud elevada, y una vez verificados los documentos normativos aplicables al caso, se procede a señalar que el Anexo Normativo de Uso del Suelo No. 251, citado por usted en el apartado denominado Índice de Ocupación, establece expresamente que: "Se tendrá una densidad máxima de una (01) vivienda por Unidad Agrícola Familiar".

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

53

De igual manera, en lo que respecta al apartado Índice de Construcción, el referido Anexo dispone que podrá adelantarse edificación hasta en un quince por ciento (15%) del área neta urbanizable, de conformidad con lo previsto en el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente.

Así mismo, resulta pertinente precisar que los usos agrícola, pecuario y forestal, así como las categorías de permitido, limitado o prohibido, se circunscriben a la función productiva de la tierra y, en todo caso, se encuentran estrechamente relacionados con la destinación a vivienda rural campesina.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que el presente uso del suelo registra una preexistencia edificada con un área construida de once mil quinientos cuatro metros cuadrados (11.504 m²), situación que debe ser considerada en la aplicación de la normatividad correspondiente. (...)"

De lo expuesto por el municipio se colige que la destinación actual del predio, consistente en el desarrollo de actividades agrícolas asociadas a la vivienda rural campesina, resulta compatible con los parámetros de uso del suelo según la respuesta dada por el municipio traída a colación anteriormente. En tal sentido, la existencia de siete (7) viviendas vinculadas a la actividad productiva agrícola, aunada a la preexistencia edificada reportada, no desconoce la normatividad aplicable, sino que se enmarca dentro de los criterios de densidad, ocupación y función productiva establecidos por el ordenamiento territorial.

En consecuencia, desde la perspectiva de la compatibilidad del uso del suelo, no se advierte restricción que impida el otorgamiento del permiso de vertimientos solicitado.

Que el Concepto uso de suelos es un documento público que está amparado por la presunción de legalidad, y con respecto a dicha presunción de que gozan los actos administrativos, la Honorable Corte Constitucional ha reiterado lo siguiente, en Sentencia C069-95:

La existencia del acto administrativo está ligada al momento en que la voluntad de la Administración se manifiesta a través de una decisión. El acto administrativo existe, tal como lo señala la doctrina, desde el momento en que es producido por la Administración, y en sí mismo lleva envuelta la prerrogativa de producir efectos jurídicos, es decir, de ser eficaz. De igual manera, la existencia del acto administrativo está ligada a su vigencia, la cual se da por regla general desde el momento mismo de su expedición, condicionada, claro está, a la publicación o notificación del acto, según sea de carácter general o individual.

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

54

El Consejo de Estado ha expresado su criterio en reiteradas oportunidades en cuanto que el acto administrativo existe desde que se expide, y su eficacia está condicionada a su publicación o notificación. A juicio de la Corte Constitucional es aceptable el criterio mencionado, según el cual los actos administrativos existen desde el momento en que se profieren, y su validez y eficacia están condicionadas a la publicación o notificación, según se trate de un acto de carácter general, impersonal y abstracto, o de un acto de carácter particular, personal y concreto.

Así mismo, el acto administrativo puede ser inexistente, y se distingue del acto viciado de nulidad, que, aunque tiene plena existencia jurídica, solamente desaparece mediante la declaración de nulidad por parte de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En esta forma, el acto administrativo tiene carácter ejecutorio, produce sus efectos jurídicos una vez cumplidos los requisitos de publicación o notificación, lo cual faculta a la Administración a cumplirlo o a hacerlo cumplir.

La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, ó cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos¹.

El profesor Jorge Olivera Toro considera que las condiciones de ejecutoriedad de los actos administrativos son:

- a) La existencia de un acto administrativo;*
- b) Que ese acto sea perfecto;*
- c) Que tenga condiciones de exigibilidad, es decir, que sea capaz de producir efectos jurídicos, que sea ejecutivo, y*
- d) Que ordene positiva o negativamente al particular y éste no lo acate voluntariamente.*

¹Honorble Corte Constitucional - Sentencia C069-95.

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

55

Los fundamentos de la ejecutoriedad del acto administrativo son de carácter político y jurídico.

El primero deriva de la urgencia de la satisfacción de las necesidades sociales que la administración debe atender, las cuales no permiten demora de ninguna naturaleza. Los intereses generales no pueden tener obstáculo o retraso en su satisfacción.

El segundo de los fundamentos, o sea el jurídico, radica en la presunción de legitimidad que tiene el acto administrativo, presunción "juris tantum", o sea, que admite prueba en contrario¹⁶

Que una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en él, se pudo evidenciar que en el concepto técnico CTPV-157-2025 del 18 de julio de 2025, el ingeniero civil concluye que: "Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 11708-24 para el predio 1) APARTADO 2) VILLA LAURA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 284-365 y ficha catastral No. 632720000000000020185000000000, se determina que: El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, propuesto como solución individual de saneamiento, es acorde a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 0330 de 2017, modificada por la Resolución No. 0799 de 2021, las cuales adoptan el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico – RAS. Teniendo en cuenta las capacidades de las unidades de los STARD propuestos para el predio, la contribución de Aguas Residuales Domésticas debe ser generada por un máximo de cuatro (4) contribuyentes permanentes para cada uno de los STARD propuestos".

Adicionalmente los puntos de descargas se ubican por fuera de las áreas forestales protectoras de las que habla el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.

Es importante aclarar que la competencia de esta Subdirección está dada para determinar la viabilidad de los sistemas de tratamientos de aguas residuales que se pueden generar; siempre y cuando el predio cumpla con las determinantes ambientales adoptadas mediante la resolución 1688 de 2023 por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, pero no para autorizar o negar construcciones, pues eso corresponde a otras autoridades.

¹⁶ OLIVERA TORO, Jorge. Manual de Derecho Administrativo. Ed. Porrúa, México, 1976, pág. 190.

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SÉ ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

56

Que, en virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por medio de la cual se toma una decisión de fondo à una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010).

FUENTE DE ABASTECIMIENTO

La Fuente de abastecimiento del predio **1) APARTADO 2) VILLA LAURA** ubicado en la vereda **EL VIGILANTE** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificadà con matrícula inmobiliaria N° **284-365** y ficha catastral N° **63272000000000002018500000000000**, corresponde a Concesión de aguas subterráneas para uso pecuario, otorgada por esta Subdirección. Se advierte que en el predio se desarrollan actividades agrícolas, por lo que se considera viable el uso de dicha fuente para tales fines. No obstante, se precisa que el agua suministrada no es apta para consumo humano, razón por la cual los propietarios del predio asumen la plena responsabilidad sobre su uso.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*"

"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.*"

Que el artículo 2.2.3.2.20.5 de la sección 20 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211), establece: "*Se prohíbe vertir, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseoso, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*"

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

57

"El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (Decreto 3930 de 2010, en su Artículo 47) en su tenor literal dispone:

"La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años."

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 de la sección en mención de la citada norma establece: **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".** (Artículo 42 Decreto 3930 de 2010)

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2, ibídem, modificado por el Decreto 50 de 2018, señala los requisitos que se deben allegar para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, así como los artículos 2.2.3.3.5.3, modificado por el Decreto 50 de 2018 y 2.2.3.3.5.4, aclaran e indican los requisitos dependiendo del tipo de actividad.

En el Artículo 2.2.3.3.5.5 de la citada norma, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

58

tramitando la respectiva actuación (...)" y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. En concordancia con el Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"

Que la presente Resolución resuelve sobre la aprobación del permiso de vertimientos de aguas residuales que se genere por la vivienda que se encuentra construida, en procura por que el sistema de tratamiento de Aguas residuales domésticas este construido bajo los parámetros ambientales y no se genere una contaminación o riesgo ambiental, dando así un buen manejo a las aguas residuales generadas; se aclara cómo se ha reiterado, que conforme a los actos destinados a la Construcción, edificación, parcelación o cualquier acto de urbanización son competencia de otras autoridades, lo que hace que los tipos de trámites sean diferentes.

Que de conformidad con el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos determinado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Trámite con radicado No. **SRCA-ATV-350-20-10-2025** que declara reunida toda la información para decidir.

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010). En su tenor literal:

"la autoridad ambiental competente decidirá mediante resolución si otorga o niega el permiso de vertimiento, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del auto de trámite."

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020 emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

59

Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, identificada con matrícula inmobiliaria N° 284-365 y ficha catastral N° 6327200000000002018500000000, sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le corresponde ejercer al Ente Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997 y POT (el esquema, Plan Básico, plan de Ordenamiento Territorial) del municipio de FILANDIA (Q), y demás normas que lo ajusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráneas, a los señores JUAN CARLOS URIBE LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 7.551.632, GLORIA URIBE DE MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía N° 41.899.592, LUIS FERNANDO URIBE LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 89.009.646, MELVA INES URIBE LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 41.889.672, NOELBA URIBE LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 41.898.930, OLGA LUCIA URIBE LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 41.926.332, ORLANDO URIBE LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 7.540.120 quienes ostentan la calidad de **PROPIETARIOS** del predio denominado **1) APARTADO 2) VILLA LAURA** ubicado en la vereda **EL VIGILANTE** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria N° 284-365 y ficha catastral N° 6327200000000002018500000000.

PARÁGRAFO 1: Se otorga el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010).

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADÓPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

60

PARÁGRAFO 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, efectuará visitas de Control y Seguimiento al sistema de tratamiento establecido, durante la vigencia del permiso, para lo cual deberá permitir el ingreso, cuando la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado. El permisionario deberá cancelar en la Tesorería de la CÓRPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de visitas de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO 3: Los usuarios deberán adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos que hoy se otorga, de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015 (50 del Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 4: El presente permiso de vertimientos, no constituye una Licencia ambiental, ni licencia de construcción, ni licencia de parcelación, ni una licencia urbanística, ni ningún otro permiso que no esté contemplado dentro de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 5: ESTE PERMISO SE CONCEDE DE MANERA EXCLUSIVA Y ÚNICA PARA USO DOMÉSTICO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO COMERCIAL O HOTELERO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER los sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas que fueron presentados en las memorias de la solicitud, los cuales se encuentran en el predio denominado **1) APARTADO 2) VILLA LAURA** ubicado en la vereda **EL VIGILANTE** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria N° **284-365** y ficha catastral N° **632720000000000020185000000000**, el cual es efectivo para tratar las aguas residuales con una contribución generada por 4 contribuyentes en cada vivienda.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas que se encuentran en el predio denominado **1) APARTADO 2) VILLA LAURA** ubicado en la vereda **EL VIGILANTE** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria N° **284-365** y ficha catastral N° **632720000000000020185000000000**, los cuales fueron propuestos por los siguientes sistemas de tratamientos de Aguas residuales Domésticas:

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

61

SISTEMA PROPUESTO PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento, se cuenta con siete Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, compuesto por: una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas, se tienen dos tipos de módulos; Pozo de absorción o Campo de Infiltración. Los STARD existentes tienen una capacidad para cuatro (4) contribuyentes permanentes cada uno. Cabe aclarar que, a pesar de que algunos sistemas sépticos comparten el tratamiento, las trampas de grasa no son compartidas y cada vivienda tiene su dispositivo independiente.

STARD 1 (Finca Villa Laura)

Fase	Módulo	Material	Cantidad	Capacidad
Pre tratamiento	Trampa de Grasas	Concreto	1	641.25 litros
Tratamiento	Tanque Séptico	Prefabricado	2	2000 litros
Pos tratamiento	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Prefabricado	2	2000 litros
Disposición final	Pozo de Absorción	N/A	1	18.85 m ²

Tabla 22. Datos generales de los módulos del STARD

Módulo	Cantidad	Largo	Ancho	Altura útil	Diámetro
Trampa de Grasas	1	0.75	0.75	1.14	N/A
Tanque Séptico	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Pozo de Absorción	1	N/A	N/A	3.0	2.0

Tabla 23. Dimensiones de los módulos del STARD

Dimensiones en metros [m]

Tasa de infiltración [min/cm]	Tasa de Aplicación[m ² /dia]	Población de Diseño [hab]	Área de infiltración requerida [m ²] Tasa de aplicación*población de diseño
5.2	2.25	4	9

Tabla 24. Resultados del ensayo de infiltración realizado en el predio

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

62

STARD 2 (Villa Olga casa administrador y unidad sanitaria)

Fase	Módulo	Material	Cantidad	Capacidad
Pre tratamiento	Trampa de Grasas	Prefabricado	1	250 litros
Tratamiento	Tanque Séptico	Prefabricado	1	2000 litros
Pos tratamiento	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Prefabricado	1	2000 litros
Disposición final	Pozo de Absorción	N/A	1	18.85 m ²

Tabla 25. Datos generales de los módulos del STARD

Módulo	Cantidad	Largo	Ancho	Altura útil	Diámetro
Trampa de Grasas	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Tanque Séptico	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Pozo de Absorción	1	N/A	N/A	3.0	2.0

Tabla 26. Dimensiones de los módulos del STARD

Dimensiones en metros [m]

Tasa de infiltración [min/cm]	Tasa de Aplicación[m ² /dia]	Población de Diseño [hab]	Área de infiltración requerida [m ²] Tasa de aplicación*población de diseño
5.2	2.25	4	9

Tabla 27. Resultados del ensayo de infiltración realizado en el predio

STARD 3 (Villa Olga casa auxiliar)

Fase	Módulo	Material	Cantidad	Capacidad
Pre tratamiento	Trampa de Grasas	Prefabricado	1	250 litros
Tratamiento	Tanque Séptico	Prefabricado	1	2000 litros
Pos tratamiento	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Prefabricado	1	2000 litros
Disposición final	Campo de Infiltración	N/A	1	9 m ²

Tabla 28. Datos generales de los módulos del STARD

Módulo	Cantidad	Largo	Anchò	Altura útil	Diámetro
Trampa de Grasas	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Tanque Séptico	1	N/A	N/A	N/A	N/A



RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

63

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Campo de Infiltración	1	12.0	0.75	N/A	N/A

Tabla 29. Dimensiones de los módulos del STARD

Dimensiones en metros [m]

Tasa de infiltración [min/cm]	Tasa de Aplicación[m²/dia]	Población de Diseño [hab]	Área de infiltración requerida [m2] Tasa de aplicación*población de diseño
5.2	2.25	4	9

Tabla 30. Resultados del ensayo de infiltración realizado en el predio

STARD 4 (Villa Laura casa administrador)

Fase	Módulo	Material	Cantidad	Capacidad
Pre tratamiento	Trampa de Grasas	Prefabricado	1	250 litros
Tratamiento	Tanque Séptico	Prefabricado	1	2000 litros
Pos tratamiento	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Prefabricado	1	2000 litros
Disposición final	Pozo de Absorción	N/A	1	18.85 m²

Tabla 31. Datos generales de los módulos del STARD

Módulo	Cantidad	Largo	Ancho	Altura útil	Diámetro
Trampa de Grasas	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Tanque Séptico	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Pozo de Absorción	1	N/A	N/A	3.0	2.0

Tabla 32. Dimensiones de los módulos del STARD

Dimensiones en metros [m]

Tasa de infiltración [min/cm]	Tasa de Aplicación[m²/dia]	Población de Diseño [hab]	Área de infiltración requerida [m2] Tasa de aplicación*población de diseño
5.2	2.25	4	9

Tabla 33. Resultados del ensayo de infiltración realizado en el predio

STARD 5 (Villa Laura casa auxiliar)

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUÉ SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Fase	Módulo	Material	Cantidad	Capacidad
Pre tratamiento	Trampa de Grasas	Prefabricado	1	105 litros
Tratamiento	Tanque Séptico	Prefabricado	1	2000 litros
Pos tratamiento	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Prefabricado	1	2000 litros
Disposición final	Pozo de Absorción	N/A	1	18.85 m ²

Tabla 34. Datos generales de los módulos del STARD

Módulo	Cantidad	Largo	Ancho	Altura útil	Diámetro
Trampa de Grasas	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Tanque Séptico	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Pozo de Absorción	1	N/A	N/A	3.0	2.0

Tabla 35. Dimensiones de los módulos del STARD

Dimensiones en metros [m]

Tasa de infiltración [min/cm]	Tasa de Aplicación[m ² /dia]	Población de Diseño [hab]	Área de infiltración requerida [m ²] Tasa de aplicación*población de diseño.
5.2	2.25	4	9

Tabla 36. Resultados del ensayo de infiltración realizado en el predio

STARD 6 (Campeona casa administrador)

Fase	Módulo	Material	Cantidad	Capacidad
Pre tratamiento	Trampa de Grasas	Prefabricado	1	105 litros
Tratamiento	Tanque Séptico	Prefabricado	1	1000 litros
Pos tratamiento	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Prefabricado	1	1000 litros
Disposición final	Pozo de Absorción	N/A	1	18.85 m ²

Tabla 37. Datos generales de los módulos del STARD

Módulo	Cantidad	Largo	Ancho	Altura útil	Diámetro
Trampa de Grasas	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Tanque Séptico	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	1	N/A	N/A	N/A	N/A



RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

65

Pozo de Absorción	1	N/A	N/A	3.0	2.0
-------------------	---	-----	-----	-----	-----

Tabla 38. Dimensiones de los módulos del STARD

Dimensiones en metros [m]

Tasa de infiltración [min/cm]	Tasa de Aplicación[m²/dia]	Población de Diseño [hab]	Área de infiltración requerida [m2] Tasa de aplicación*población de diseño
5.2	2.25	4	9

Tabla 39. Resultados del ensayo de infiltración realizado en el predio

STARD 7 (Campeona casa auxiliar y unidad sanitaria)

Fase	Módulo	Material	Cantidad	Capacidad
Pre tratamiento	Trampa de Grasas	Prefabricado	1	105 litros
Tratamiento	Tanque Séptico	Prefabricado	1	1000 litros
Pos tratamiento	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Prefabricado	1	1000 litros
Disposición final	Pozo de Absorción	N/A	1	18.85 m²

Tabla 40. Datos generales de los módulos del STARD

Módulo	Cantidad	Largo	Ancho	Altura útil	Diámetro
Trampa de Grasas	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Tanque Séptico	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Pozo de Absorción	1	N/A	N/A	3.0	2.0

Tabla 41. Dimensiones de los módulos del STARD

Dimensiones en metros [m]

Tasa de infiltración [min/cm]	Tasa de Aplicación[m²/dia]	Población de Diseño [hab]	Área de infiltración requerida [m2] Tasa de aplicación*población de diseño
5.2	2.25	4	9

Tabla 42. Resultados del ensayo de infiltración realizado en el predio

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

66

El área de infiltración de cada una de las disposiciones finales, es mayor al área de infiltración requerida de acuerdo a los ensayos de infiltración realizados en el predio. Por lo anterior, se determina que la disposición final propuesta tiene la capacidad de absorción suficiente para recibir las Aguas Residuales Domésticas tratadas en los STARD existentes.

ARTÍCULO CUARTO: La viabilidad del permiso otorgado en la presente resolución, se da siempre y cuando se mantengan todas y cada una de las medidas y acciones evaluadas y aceptadas en el Técnico CTPV-157 del 18 de julio de 2025, atendiendo e implementando las observaciones y recomendaciones contenidas en el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El permiso de vertimientos que se otorga, es únicamente **PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE TIPO DOMÉSTICO (IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INDIVIDUAL DE SANEAMIENTO) QUE SE GENERARIAN COMO RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DOMÉSTICA DE LAS SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO.** Sin embargo es importante advertir que las Autoridades Municipales son las encargadas, según Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y aplicable al caso, de la planificación y administración del territorio, y por lo tanto son quien regulan los usos o actividades que se puedan desarrollar dentro del área de su jurisdicción, en concordancia con las Determinantes Ambientales definidas y concertadas con La Corporación Autónoma Regional del Quindío, las cuales en todo caso deben ser tenidas en cuenta por el ente territorial al momento de realizar autorizaciones constructivas, urbanísticas y/o de desarrollo, por ser normas de especial importancia al momento de aprobar estas ejecuciones en el territorio, a fin de que el desarrollo se efectúe de manera Sostenible. Así mismo, las obras que se deban ejecutar para el desarrollo de dichas actividades deberán ser autorizadas por la entidad competente mediante el trámite y expedición de las respectivas licencias, según Decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y aplicables al caso en particular. De acuerdo a lo anterior el presente permiso no genera Autorización para realizar actividades urbanísticas de ningún tipo, pues su contenido es reflejo del estudio de una solicitud de permiso de vertimientos, en la cual se verifica la mitigación de los posibles impactos ambientales que se puedan llegar a generar por el desarrollo de la actividad pretendida en el predio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de requerirse otras autorizaciones, licencias o permisos ambientales para la ejecución de las actividades a desarrollar, el responsable del permiso deberá tramitarlas ante la Autoridad Ambiental, de igual forma el Ente territorial deberá verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y exigir el cumplimiento de la misma,

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

67

de lo contrario podrá verse inmersa en procesos de investigación sancionatoria ambiental Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones a los señores **JUAN CARLOS URIBE LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía № **7.551.632**, **GLORIA URIBE DE MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía № **41.899.592**, **LUIS FERNANDO URIBE LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía № **89.009.646**, **MELVA INES URIBE LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía № **41.889.672**, **NOELBA URIBE LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía № **41.898.930**, **OLGA LUCIA URIBE LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía № **41.926.332**, **ORLANDO URIBE LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía № **7.540.120** quienes ostentan la calidad de **PROPIETARIOS** del predio denominado **1) APARTADO 2) VILLA LAURA** ubicado en la vereda **EL VIGILANTE** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria № **284-365** y ficha catastral № **632720000000000020185000000000**, para que cumpla con las siguientes observaciones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico CTPV-157 del 18 de julio de 2025:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

- *El comparar las medidas tomadas en campo, con las indicadas en las memorias de cálculo anexas a la solicitud del permiso de vertimientos, se valida que la capacidad de los sistemas evidenciados durante la visita técnica, cumplen con las capacidades requeridas según el diseño indicado en item 4.2 SISTEMA PROPUESTO PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES.*
- *Se deben de realizar manteamientos periódicos a cada uno de los módulos del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, con el objetivo de preservar el funcionamiento en óptimas condiciones.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas es efectiva cuando, además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las Aguas Residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos de acuerdo a las recomendaciones del diseñador.*

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

68

- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales, relativas a la ubicación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y a la Disposición Final de Aguas Residuales Domésticas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS en virtud de lo establecido en la Resolución 330 de 2017 y modificaciones realizadas mediante la expedición de la Resolución 799 de 2021 y Resolución 908 de 2021, ambas expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto No. 050 del 16 de enero de 2018, ambos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás normas vigentes aplicables.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento y/o adición al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto en la documentación técnica allegada, así como la construcción de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales adicionales, se debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío e iniciar el trámite de modificación del permiso otorgado.*
- *Se destaca que los suelos de protección, conforme al artículo 2.2.2.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015, están definidos como aquellas áreas de terreno ubicadas dentro de las distintas clases de suelo contempladas en la Ley 388 de 1997. Estas áreas tienen restringida la posibilidad de urbanización debido a su importancia estratégica para la designación o expansión de áreas protegidas, ya sean públicas o privadas, con el fin de facilitar la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, con importancia a nivel municipal, regional o nacional. En este contexto, los suelos de protección poseen un carácter determinante, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y constituyen normas de jerarquía superior. Por lo tanto, en el caso específico del permiso de vertimientos, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2, párrafo 1, que establece que, en situaciones en las cuales no haya compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, prevalecerán estas últimas. Dichas determinantes ambientales, de acuerdo con el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la normativa que la modifique, adicione o sustituya, tienen primacía sobre los usos del suelo.*

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

69

- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*

PARÁGRAFO 1: Los permisionarios deberán dar estricto cumplimiento al permiso aprobado y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el concepto técnico.

PARÁGRAFO 2: El sistema con el que se pretende tratar las aguas residuales de tipo doméstico debe estar bajo las condiciones y recomendaciones establecidas en los manuales de instalación y es responsabilidad del fabricante y/o constructor.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a los señores **JUAN CARLOS URIBE LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº **7.551.632**, **GLORIA URIBE DE MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía Nº **41.899.592**, **LUIS FERNANDO URIBE LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº **89.009.646**, **MELVA INES URIBE LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nº **41.889.672**, **NOELBA URIBE LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nº **41.898.930**, **OLGA LUCIA URIBE LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nº **41.926.332**, **ORLANDO URIBE LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº **7.540.120** quienes ostentan la calidad de **PROPIETARIOS** del predio denominado **1) APARTADO 2) VILLA LAURA** ubicado en la vereda **EL VIGILANTE** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria Nº **284-365** y ficha catastral Nº **6327200000000000201850000000000**, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR del presente acto administrativo al funcionario encargado del control y seguimiento a permisos otorgados de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., para su conocimiento e inclusión en el programa de Control y Seguimiento.

PARÁGRAFO: Los costos derivados del control y seguimiento al permiso de vertimiento, serán liquidados anualmente, según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, de acuerdo a las actividades realizadas por la Corporación en el respectivo año.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, al igual que la violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

70

ARTÍCULO NOVENO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO DÉCIMO: CUANDO HAYA CAMBIO DE TITULARIDAD del predio sobre el cual se otorgó el Permiso de vertimientos, se deberá informar de manera **INMEDIATA** a la Autoridad Ambiental, allegando el certificado de tradición del predio y la solicitud, cambio que será objeto de cobro, para lo cual deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

En el evento que no se reporte dicho cambio de titularidad ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la Autoridad Ambiental podrá iniciar las acciones enmarcadas y sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindío de manera previa a la modificación o cambio **y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Este permiso queda sujeto a la reglamentación que expidan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.11 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (artículo 51 del Decreto 3930 de 2010), la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en caso de considerarlo pertinente, podrá revisar en cualquier momento el presente permiso y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos que se expide para la cuenca o fuente hídrica en la cual se encuentra localizado el vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización realizada por parte del señor **JUAN CARLOS URIBE LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía **7.551.632** quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **1) APARTADO 2) VILLA LAURA** ubicado en la vereda **EL VIGILANTE** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria N° **284-365** y ficha catastral N°

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

71

632720000000000020185000000000, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico aux.general@grupodonpollo.com.co, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNICAR: el contenido del presente acto administrativo como terceros determinados a los señores **GLORIA URIBE DE MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía Nº **41.899.592**, **LUIS FERNANDO URIBE LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº **89.009.646**, **MELVA INES URIBE LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nº **41.889.672**, **NOELBA URIBE LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nº **41.898.930**, **OLGA LUCIA URIBE LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nº **41.926.332**, **ORLANDO URIBE LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº **7.540.120** quienes ostentan la calidad de **PROPIETARIOS** del predio denominado **1) APARTADO 2) VILLA LAURA** ubicado en la vereda **EL VIGILANTE** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria Nº **284-365** y ficha catastral Nº **632720000000000020185000000000**.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, y lo pagado previamente por el solicitante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

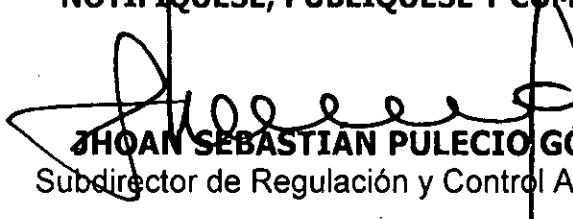
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el interesado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal, electrónica y/o aviso, según sea el caso, conforme al decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.5.

RESOLUCIÓN No.2457 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025 ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SIETE (07) VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) APARTADO 2) VILLA LAURA UBICADO EN LA VEREDA EL VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA (Q), PARA MÁXIMO CUATRO (4) CONTRIBUYENTES PERMANENTES CADA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El responsable del predio deberá dar estricto cumplimiento al permiso aprobado y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el concepto técnico.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección Jurídica: Vanessa Torres Valencia
Abogada contratista SRCA.

Aprobación jurídica: María Elena Ramírez Salazar
Abogada especializada grado 16 SRCA-CRQ.


Revisión del STARD: Jeissi Rentería Triana
Ingeniera Ambiental – Profesional universitario grado 10

Reviso: Sara Giraldo Posada
Abogada Contratista SRCA-CRQ.